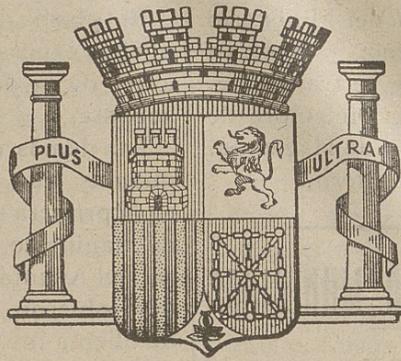


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 40 pesetas.<br/>Semestre . . . . . 25 —<br/>Trimestre . . . . . 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos.<br/>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|--|--|---|

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.900

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmos. Sres.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 197 de la ley Municipal de 31 de Octubre del corriente año, sírvase V. E. ordenar a la Diputación de esa provincia, al Colegio provincial del Secretariado y al Ayuntamiento de la capital, que, en cumplimiento del mencionado precepto legal, designen por separado, cada una de las mencionadas Corporaciones, a un miembro de su seno, para que, una vez cumplida la Orden que antecede, procedan, con el Jefe de la Abogacía del Estado y bajo la presidencia del Juez Decano de la provincia, en cuya capital hubiese más de un Juzgado de primera instancia, a la constitución del Tribunal provincial, encargado de resolver los recursos que ante el mismo interpongan los funcionarios municipales contra las sanciones que les hubieren sido impuestas por las Corporaciones en donde prestan servicios.

Constituido el Tribunal, en el que actuará de Secretario el del Juzgado al que corresponda la Presidencia, V. E. dará cuenta a este Ministerio de las personas que lo integran y de las variaciones que en lo sucesivo tengan lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 2 de Diciembre de 1935.  
P. D.: *Carlos Echeguren*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto de Navarra y las de Cataluña.  
(*Gaceta* del 3 de Diciembre de 1935).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.903

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Matapozuelos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los términos municipales limítrofes; como zona infecta el pueblo y término municipal de Matapozuelos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son, denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias

de 26 de Septiembre de 1933. (*Gaceta* del 3 de Octubre.)  
Valladolid, 4 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 5.827

#### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Suscrita por don Clodoaldo García Muñoz, como propietario de la Empresa suministradora, se ha presentado en la Jefatura de Industria de esta provincia una instancia, en la que se solicita autorización para implantar en el pueblo de Amusquillo las tarifas de suministro de energía eléctrica que se detallan a continuación:

##### TARIFA DE ALUMBRADO A TANTO ALZADO

Por una lámpara fija de 10 bujías, filamento metálico, 2,50 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 16 bujías, filamento metálico, 3,00 pesetas al mes.

Por dos lámparas conmutadas, de las mismas condiciones que las fijas, tendrán un aumento de 0,75 pesetas al mes en los precios anteriores.

##### TARIFA DE ALUMBRADO POR CONTADOR

Por el 1.º y 2.º kilovatios hora, a 2,00 pesetas al mes cada uno.

Por el 3.º id. id., a 1,75 id. id.

Por el 4.º id. id., a 1,50 id. id.

Por el 5.º id. id., a 1,25 id. id.  
Por el 6.º id. id., a 1,00 id. id.  
Por el 7.º y siguientes, a 0,90 id.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que, dentro del plazo improrrogable de treinta días, puedan presentarse ante la citada Jefatura (Santiago, 2, principal), las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 5.934

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Noviembre último (*Gaceta* de 3 de Diciembre), se dispone lo siguiente:

«1.ª Conforme establece el número 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 8 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del 9, resolviendo consultas de los Ayuntamientos sobre la interpretación que debe darse al Decreto de 29 de Agosto próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del 31, del entonces Ministerio del Trabajo, Sanidad y Previsión, los Ayuntamientos que actualmente tengan establecido el recargo de una décima de las contribuciones territorial e industrial para atender al remedio del paro obrero, con arreglo a las disposiciones del

Decreto de 18 de Julio de 1931, convalidado por la Ley de 9 de Septiembre siguiente, si desearan continuar percibiendo tal recargo en 1936 procederán a ratificar su acuerdo de la utilización del mismo en la forma que determina el mencionado número 1.º de la Orden ministerial antes citada, dando cuenta a este Ministerio de la dicha ratificación y acompañando los datos que el repetido número 1.º expresa.

2.ª Respecto de los Ayuntamientos que, encontrándose en la circunstancia anteriormente expuesta, hayan de hacer efectiva la décima de recargo para el paro obrero al amparo del Decreto de 18 de Julio de 1931, no lleven a cabo la ratificación de su acuerdo de la manera que determina el número 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 8 de los corrientes, dentro de un plazo que expirará el 15 de Diciembre próximo, se entenderá que renuncia a la exacción de tal recargo.»

La Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 8 de Noviembre próximo pasado (*Gaceta* del 9), que se cita, dispone en el número primero lo que sigue:

«1.º Los Ayuntamientos que vinieren percibiendo el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial, conforme a la autorización concedida en el Decreto de 18 de Julio de 1931, procederán a ratificar su acuerdo; que para que sea válido habrá de ser adoptado por el número de Concejales que preceptúa el artículo 1.º de igual disposición de 29 de Agosto último, debiendo dar cuenta de la ratificación a los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Trabajo. Con la certificación del acta acompañarán los documentos que siguen:

- a) Fecha en que fué tomado el acuerdo anterior.
- b) Cantidades recaudadas en cada trimestre.
- c) Obras realizadas o en ejecución con fondos del recargo, presupuesto de cada una y obreros en ellas empleados, con expresión de si se verifican por contrata o por administración.»

Lo que se hace público por la presente circular a los efectos de su cumplimiento por parte de los Municipios a quienes afecta; debiendo remitir a esta Delegación de Hacienda, antes de que transcurra el día 15 del mes actual, la respectiva certificación, en la cual se hará constar la ratificación del acuerdo de continuar percibiendo tan repetido recargo,

a la que se acompañarán los datos que determina el número 1.º de referida Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad que anteriormente se transcribe.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.901

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 3 de Enero, a las doce de la mañana, se verificará, en una de las salas de la Casa Consistorial, la tercera subasta del aprovechamiento de 3.776 árboles, que hacen un total de 6,231 metros cúbicos de madera, 3.328 estéreos de leña gruesa y 3.637 estéreos de leña menuda del monte «Esparragal», de los propios de esta ciudad.

El tipo que servirá de base a la subasta es de trece mil doscientas siete pesetas con sesenta céntimos.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en tres plazos en la forma que indican las condiciones económicas.

El plazo de presentación de pliegos expira veinticuatro horas antes de la de celebración de la subasta.

Las demás condiciones son las mismas que sirvieron de base en la primera subasta, y están de manifiesto en Secretaría general del Ayuntamiento, Negociado de Gobierno, durante las horas de oficina los días laborables.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *A. Chamorro*.

661

Núm. 5.902

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 3 de Enero, a las once de la mañana, se verificará, en una de las salas de la Casa Consistorial, la tercera subasta del aprovechamiento de 4.114 árboles, que hacen un total de 15,232 metros cúbicos de madera, 2.620 estéreos de leña gruesa y 3.155 estéreos de leña menuda del monte «Antequera», de los propios de esta ciudad.

El tipo que servirá de base a la subasta es el de diez mil seiscientas doce pesetas con setenta y un céntimos.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en tres

plazos en la forma que indican las condiciones económicas.

El plazo de presentación de pliegos expira veinticuatro horas antes de la de celebración de la subasta.

Las demás condiciones son las mismas que sirvieron de base en la primera subasta, y que están de manifiesto en Secretaría general del Ayuntamiento, Negociado de Gobierno, durante las horas de oficina los días laborables.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *A. Chamorro*.

662

Núm. 5.851

Alaejos

Don Valentín Antoraz Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Alaejos.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno en el año actual, se halla la que, copiada a la letra, dice así:

«En la villa de Alaejos, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco; siendo la hora de las once, y bajo la presidencia del señor Alcalde, don César Martín Hernández, con la asistencia de mí, el Secretario, se reunieron en la Casa Consistorial y su Sala de Sesiones, los Concejales don Gregorio Lucas Caballero, don Germán Pigazo Alonso, don Manuel Nieto Pérez, don Antonio Nieto Antoraz, don Pedro Lucas Alonso, don Demetrio Berdote López y don Luis Vadillo Zapatero, que componen mayoría del Ayuntamiento de esta villa, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para la que habían sido convocados en legal forma, la que declarada abierta con arreglo a la ley, se me ordenó a mí, el Secretario, diera lectura de la anterior, y, hecho que fué, quedó aprobada.

Acto seguido se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario para 1936, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión de Hacienda, habiéndose llenado las formalidades legales en la materia. Abierta la sesión, yo, el Secretario, por orden de la Presidencia, procedí a dar lectura por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, así como de las reclamaciones presentadas contra la falta de consignación en el proyecto. Contra las ordenanzas y tarifas formadas por cada uno de los arbitrios e impuestos que han de utilizarse, y que constan en el referido presupuesto, no se ha pre-

sentado reclamación alguna. Después de una amplia discusión, la Corporación municipal acordó, por unanimidad, aprobar el referido presupuesto, sin modificación de ninguna clase, quedando fijados los ingresos en la cantidad de noventa y un mil trescientas doce pesetas y sesenta y cinco céntimos, y en una cantidad igual los gastos.

Asimismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, terminado el cual, se remitirá al señor Delegado de Hacienda, a los efectos que expresa el artículo 302 del Estatuto municipal y disposiciones posteriores.

Antes de tomar el acuerdo anterior, por el Secretario se advirtió a la Corporación de la obligación que tiene de incluir en este presupuesto la gratificación de cuatrocientas pesetas a la telefonista, según consta por las Instrucciones del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, consignadas en el «Boletín Oficial» de 24 de Junio de 1932. La cantidad que se consignó en el año anterior para pagar al Circuito Nacional de Firms Especiales, a razón de 0,50 pesetas por habitante. Aumentar al Inspector Veterinario municipal la suma de mil pesetas que le concede el artículo 31 del Reglamento, inserto en la *Gaceta* de 19 de Junio último. El sueldo que se consignó el año anterior para el pago de la Matrona, según se dispone en el artículo 1.º del citado reglamento. Y, por último, debe consignarse una cantidad, por lo menos de mil pesetas, para la reparación de los edificios del común de vecinos, pues no se comprende que en todo un año no haya necesidad de reparar los edificios públicos.

Sin perder momento se dió cuenta por el Secretario de una instancia de don Leocadio González Segovia, Inspector Veterinario de esta villa, por la que solicita se incluya en el presupuesto para 1936 la nueva dotación que le corresponde. Los asistentes, previa discusión, acordaron desestimarla, por razón de economía, y que así se comunique al interesado.

También se dió cuenta por dicho funcionario de otra solicitud de don Julián Hernández Pérez, Médico de asistencia pública del primer distrito de esta villa, por la que solicita se incluya la cantidad correspondiente para la asistencia médica de la Guardia civil, que asciende a ciento setenta y cinco pesetas cada un año. Los asistentes la examinaron y

acuerdan unánimemente desestimarla, por la misma razón que la anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las once y treinta y cinco, que firman los asistentes a la misma, de que yo, el Secretario, certifico. — César Martín. — Manuel Nieto. — Antonio Nieto. — Pedro Lucas. — Gregorio Lucas. — Germán Pígaro. — Demetrio Berdote. — Luis Vadillo. — Valentín Antoraz.»

Para que conste y pueda remitirse al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Alaejos, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Valentín Antoraz. — V.º B.º: El Alcalde, César Martín.

Núm. 5.922

#### Bahabón

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Bahabón, 4 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Francisco Vitoria.

Núm. 5.857

#### Cabezón

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 28 de Noviembre último, se anuncia a concurso, por el plazo de diez días, a contar desde el día que aparezca el presente anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, entre los propietarios de fincas urbanas en esta población, para la adquisición de una Casa Cuartel para puesto de la Guardia civil de esta villa, con sujeción a las bases que a continuación se dicen:

1.ª Se abre un concurso entre los propietarios de este término municipal para que ofrezcan a este Municipio inmuebles en los cuales se pueda instalar debidamente la Casa Cuartel de la Guardia civil de guarnición en este pueblo.

2.ª El arrendamiento se hará por un plazo de doce años, al término de los cuales el inmueble

quedará de propiedad del Ayuntamiento.

3.ª La renta que se abonará anualmente por el inmueble será de dos mil quinientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

4.ª El propietario o propietarios del inmueble, se obligan a tener asegurado de incendios, por cantidad superior a su valor de enajenación, en Compañía, a prima fija.

5.ª El propietario o propietarios estarán al corriente en el pago de las contribuciones, y si se retardaran en su abono, lo hará por su cuenta el Ayuntamiento, descontando de la cantidad anual al pagar el arrendamiento, lo que por su cuenta se abone.

6.ª El inmueble deberá tener las condiciones siguientes:

a) Estar aislado de cualquiera otra construcción, o circunstancias del terreno que hicieran imposible su defensa, o al menos difícil.

b) Su construcción será de adobe y ladrillo, cubierto de tejado perfectamente, de tal modo, que los líquidos inflamables no puedan hacer presa en los elementos de construcción de fácil combustión.

c) Deberá constar de un mínimo de una cocina, despensa, comedor y tres dormitorios para cada familia de los seis guardias y un cabo que en él habiten, con las condiciones de higiene y salubridad que la moderna técnica aconseja.

d) También deberá tener cuatro habitaciones para poder instalar en el edificio un cuarto de puertas, sala de armas, sala para concentrados y otro para la oficina del Comandante de puesto.

e) Para cumplir los requisitos de las construcciones para Casas Cuarteles que exigen por la Dirección general de la Guardia civil, tendrá, asimismo, una torreta o elevación que pueda servir, por su orientación y trazado, como punto estratégico de vigilancia.

f) Tendrán, asimismo, rejas todas las ventanas de la casa del piso bajo, empotradas de tal modo en el marco de madera que no pueda fácilmente desprenderse de él; y

g) Deberá tener dos puertas de salida en opuesta situación, una de ellas como entrada principal y otra accesoria al corral, de que más adelante se hablará.

7.ª Para las necesidades de los habitantes del edificio deberá tener un corral que, como minimum, tenga 574 metros cuadrados. Este corral o patio estará defendido por una tapia que tendrá, como minimum, una altura

de 2,60 metros, con una puerta de salida practicable para carruajes.

8.ª El edificio deberá tener un servicio de aguas potables para sus necesidades, bien de pozo, servido por un motor eléctrico, o de una traída general de aguas, dando servicio de aguas a los retretes que haya en el edificio en cantidad suficiente.

9.ª Asimismo deberá tener uno o varios pozos negros, con perfecto servicio de desinfección, instalados de tal modo que sus emanaciones, en ningún momento, lleguen a las habitaciones del inmueble.

10. Entre las proposiciones que se presenten al Ayuntamiento, éste elegirá libremente la que, a su juicio, encuentre más conveniente, no influyendo para nada en su elección la mayor o menor cantidad de renta a pagar, sino las condiciones de la edificación y las ventajas que reporten para el Ayuntamiento, que en definitiva, al cabo del plazo de los doce años, se va a convertir en propietario.

11. Las proposiciones se presentarán conforme al modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de no hacerlo así, se considerarán como no presentadas dentro del plazo marcado.

12. La adjudicación que haga el Ayuntamiento, será definitiva en cuanto se otorgue la escritura pública correspondiente, cuyos gastos, así como los de los anuncios en el «Boletín Oficial», serán de cuenta del Ayuntamiento.

Cabezón, 3 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, José García.

663

Núm. 5.861

#### Cabrereros del Monte

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica de este término, para el ejercicio de 1936-37, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Cabrereros del Monte, 2 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 5.884

#### Cabezón de Valderaduey

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

También quedan expuestas, por igual plazo, las ordenanzas de los arbitrios y exacciones comprendidas en dicho presupuesto.

Cabezón, 2 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Jesús Cedrún.

Núm. 5.926

#### Mojados

El día 16 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta de 2.638 árboles pinos, bajo el tipo de tasación de diez mil ciento sesenta y cinco pesetas veinticuatro céntimos.

Dichos pinos arrojan un volumen de 553,518 metros cúbicos de madera, 552,371 metros cúbicos de leña y 692,225 metros cúbicos de ramaje.

El citado aprovechamiento es extraordinario al plan ordinario y forestal de 1935-36.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y suscritas en papel de la clase 6.ª, acompañándose la cédula personal y resguardo de haber consignado dicho 5 por 100 del tipo de su tasación y con arreglo al modelo que al final se expresa.

Mojados, 4 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, José Casado.

#### Modelo de proposición

Don..., con cédula personal del ejercicio corriente y con capacidad legal para contratar, vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir para el aprovechamiento de la corta extraordinaria del monte de «Albosancho y Cobatilla», ofrece por el disfrute de la misma la cantidad de... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

664

Núm. 5.878

**Vega de Valdetronco**

Don Ponciano Ramos Gómez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Valdetronco, 4 de Diciembre de 1935.—Ponciano Ramos.

Núm. 5.879

**Vega de Valdetronco**

Don Miguel García Cantalapiedra, Presidente de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de

vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las once del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Valdetronco, 4 de Noviembre de 1935.—Miguel García.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.932

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber; Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Ascensión Blanco Santander, ma-

yor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, bajo la dirección del Letrado don Joaquín M.ª Alvarez Taladriz, y de la otra, como demandadas, doña Leonor, doña Sinfrosa y doña Consuelo Leal Leal, asistida ésta de su marido don Saturnino Villafáfila González, todos mayores de edad, propietarias, cuyo actual paradero se desconoce, por sí y como herederas de su finado padre don Juvencio Leal Martínez, las cuales no han comparecido en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Leonor, doña Sinfrosa y doña Consuelo Leal Leal, asistida ésta de su marido don Saturnino Villafáfila González, por sí y como herederas de su finado padre don Juvencio Leal Martínez, y con su importe, pago a la demandante doña Ascensión Blanco Santander, de la cantidad de nueve mil setecientos cuarenta pesetas que, como principal, se reclama en estos autos, resto de un préstamo hipotecario consignado en escritura pública otorgada en esta ciudad con fecha 30 de Enero de 1932, ante el Notario de la misma, don Rafael Serrano, por los demandados a favor de don Claudio Baz Matos, causante de la demandante doña Ascensión Blanco Santander, cuya segunda copia, expedida con las formalidades de Ley, obra unida en autos; mil ciento sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos a que ascienden los intereses pactados a razón del seis por ciento anual y vencidos hasta el treinta de Octubre último, durante dos años, los que en lo sucesivo vengán y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, y en las que expresamente condeno a dichas demandadas.

Así por esta mi sentencia que, por rebeldía de las mismas, además de publicarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano de Sande.—Rubricado.»

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a las demandadas, expido el presente, que firmo en Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano de Sande.—El Secretario, Toribio Díez.

665

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 5.262

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 a 1935 y pueblo de Quintanilla del Molar, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Agapito Abril.—Débito, 0,75 pesetas.

Una viña en este término, a Perdígona, de 3-66 áreas; linda Norte, Angel Centeno; Este, término de Villanueva; Sur, Simón Sastre, y Oeste, Felipe Camazón.

Deudor, don Valeriano Alonso Pérez.—Débito, 9,96 pesetas.

Una viña en este término, a Gallejos, de 29-02 áreas; linda Norte, Agueda Burón; Este, Plácido Bolaños; Sur, Luis Rodríguez, y Oeste, camino de Villalobos a Valderas.

Deudora, viuda de don Tomás Amo.—Débito, 0,75 pesetas.

Una viña en este término, a Vega, de 3-53 áreas; linda Norte, Gregorio del Amo; Este, Eusebio Burón; Sur, Gregorio Canillas, y Oeste, Eusebio Burón.

Deudor, don Lope Asensio González.—Débito, 13,56 pesetas.

Una tierra en este término, a Majuelo la Cortadora, de 13-51 áreas; linda Norte, Lope Asensio; Este, Carlota González; Sur, herederos de Arcadio Rodríguez, y Oeste, Juan y Pilar Ovejero.

Deudor, don Diodoro Bolaños Amo.—Débito, 8,85 pesetas.

Una viña en este término, a

Aguazal, de 16-89 áreas, linda Norte, senda de San Tirso; Este, Felipe González; Sur, Tomás Riol, y Oeste, Pablo Fernández.

Deudor, don Felipe Bolaños Pérez.—Débito, 11,43 pesetas.

Una tierra en este término, a Aguazal, de 13-62 áreas; linda Norte, M.<sup>a</sup> Angela del Castillo; Este, Modesto Quijada; Sur, Cirila Gullón, y Oeste, Petra Pérez.

Deudor, don Gaspar Bolaños Rodríguez.—Débito, 8,82 pesetas.

Una tierra en este término, a Perdígona, de 7-33 áreas; linda Norte, Gaspar Burón; Este, término de Villanueva; Sur, Angel Centeno, y Oeste, senda del Llágano.

Deudor, don Manuel Burón Burón.—Débito, 2,04 pesetas.

Una viña en este término, a Zapatera, de 6-78 áreas; linda Norte, Félix Pérez; Este, Francisco Torres; Sur, Felipe Bolaños, y Oeste, Antonia Burón.

Deudora, doña Mercedes Burón Merino.—Débito, 22,29 pesetas.

Una tierra en este término, a senda del Espino, de 1-01-33 hectáreas; linda Norte, Gaspar González; Este, término Vega de Villalobos; Sur, Luis Rodríguez y Oeste, camino de Villalobos.

Deudor, don Luciano Burón Moro.—Débito, 2,07 pesetas.

Una tierra en este término, a Llágano, de 29-31 áreas; linda Norte, Dionisio Martínez; Este, Angel Rodríguez; Sur, Isaac Bolaños, y Oeste, Angel Rodríguez.

Deudor, don Isidro Burón.—Débito, 7,59 pesetas.

Una viña en este término, a senda Blanco, de 35-90 áreas; linda Norte, Ramón Bolaños; Este, duque Peñaranda; Sur, Simón Martínez, y Oeste, Basilio Carricajo.

Deudor, don Pablo Burón.—Débito, 3,48 pesetas.

Una viña en este término, a Florida, de 10 áreas; linda Norte, Manuel Febrero; Este, Severiano Alonso; Sur, Antonia Burón, y Oeste, Angela del Castillo.

Deudores, herederos de Macario Burón.—Débito, 12,06 pesetas.

Una viña en este término, a Atalaya, de 17-95 áreas; linda Norte, Socorro Fernández; Este y Sur, camino de Roales a Villanueva, y Oeste, senda Atalaya.

Deudor, don Manuel Burón Carnero.—Débito, 0,72 pesetas.

Una viña en este término, a Llágano, de 10-99 áreas; linda Norte, Dolores Huerga; Este, Gregorio García; Sur, Eusebio Reoyo, y Oeste, María Ovejero.

Deudor, don Gaspar Blanco Blanco.—Débito, 7,74 pesetas.

Una tierra en este término, a Vega, de 10-77 áreas; linda Norte, Perfecto Abril; Este, Juan López; Sur, Ramón Vasco, y Oeste, camino de Roales a Villanueva.

Deudor, don Juan Blanco Caramazana.—Débito, 8,88 pesetas.

Una tierra en este término, a Vega, de 17-95 áreas; linda Norte, Pablo Fernández; Este, Isidro Escarda; Sur, José Caramazana, y Oeste, Severiano Alonso.

Deudor, don Fermín Blanco Guerra.—Débito, 4,92 pesetas.

Una tierra en este término, a Florida, de 3-39 áreas; linda Norte, Eloy García; Este, herederos de Arrozala; Sur, Felipe Bolaños, y Oeste, Santiago Rodríguez.

Deudor, don Gaspar Calderón García.—Débito, 8,43 pesetas.

Una viña en este término, a Llágano, de 7-33 áreas; linda Norte, camino de Roales a Villanueva; Este, Carlota González; Sur, Justo Legido, y Oeste, Carlos Alcalá.

Deudor, don Silverio Cañibano.—Débito, 5,73 pesetas.

Una tierra en este término, a la Huelga, de 13-56 áreas; linda Norte, Sérvulo Villalobos; Este, Rosa del Campo; Sur, Silverio Cañibano, y Oeste, Felisa Pérez.

Deudora, Capellanía de los Ordases.—Débito, 42,84 pesetas.

Una tierra en este término, a Florida, de 28-72 áreas; linda Norte, Pedro Fernández; Este, David Caramazana, y Sur y Oeste, Avelino Vázquez.

Deudor, don David Caramazana.—Débito, 8,16 pesetas.

Una tierra en este término, a Matahombres, de 21-55 áreas, sembrada de cereal y 10-77 áreas de viña; linda Norte, Inocencia de Santiago; Este, herederos de Isidro Rodríguez; Sur, José Rodríguez, y Oeste, Capellanía de los Ordases.

Deudor, don Baldomero Caramazana.—Débito, 21,48 pesetas.

Una tierra en este término, a El Arenal, de 21-53 áreas; linda Norte, Juana Rodríguez; Este, Gaspar Calderón; Sur, Ignacio Martínez, y Oeste, herederos de Arcadio Rodríguez.

Deudora, doña Josefa Curto Caramazana.—Débito, 99,6 pesetas.

Una tierra en este término, a Florida, de 7-41 áreas; linda Norte, Jacinto Curto; Este, Josefa Curto; Sur, camino de Valderas, y Oeste, Gregorio Canillas.

Deudor, don Pedro Díez.—Débito, 6,66 pesetas.

Una viña en este término, a Carmelito, de 16-95 áreas; linda Norte, Anunciación Osorio; Este, camino de Valderas; Sur, Exuperio Díez, y Oeste, Nicanor Feroso.

Deudor, don Santiago Domínguez.—Débito, 43,24 pesetas.

Una tierra en este término, a la Vega, de 7-18 áreas; linda Norte, Felipe Moro; Este, Angela del Castillo; Sur, camino de Roales, y Oeste, Felipe Moro.

Una viña en este término, a senda Rubre, de 10-99 áreas; linda Norte, herederos de Arcadio Rodríguez; Este, Cayetana Delgado; Sur, camino viejo de Villanueva, y Oeste, Balbina García.

Deudor, don Julián Escarda.—Débito, 6,44 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Hueveros, de 23-83 áreas; linda Norte, herederos de Aquilino Abril; Este, Basilio Carricajo; Sur, Inocencio Vega, y Oeste, camino.

Deudor, don Miguel Escarda Legido.—Débito, 11,61 pesetas.

Una viña en este término, a Llágano, de 13-68 áreas; linda Norte, Juan García; Este, senda de Llágano; Sur, herederos de Arcadio Rodríguez, y Oeste, Eladio Estébanez.

Deudor, don Tomás Febrero Castro.—Débito, 4,32 pesetas.

Una viña en este término, a Aguzal, de 20-26 áreas; linda Norte, Nicanor Feroso; Este, Julián Febrero; Sur, Julián López, y Oeste, Salvadora Pérez.

Deudora, doña Isidora Febrero García.—Débito, 4,38 pesetas.

Una viña en este término, a Silbato, de 14-49 áreas; linda Norte, Antonio Santos; Este, Vicente Fernández; Sur, Isaías Núñez, y Oeste, Julián Febrero.

Deudor, don Jesús Feroso Fernández.—Débito, 22,80 pesetas.

Una tierra en este término, a Pozos, de 64-86 áreas; linda Norte, Jerónimo Alonso; Este, Miguel Carbajo; Sur, Severiano Alonso, y Oeste, Tomás Gil.

Deudor, don Conrado Díez.—Débito, 10,83 pesetas.

Una viña en este término, a Calzada, de 20-05 áreas; linda Norte, Teresa Cepeda; Este, Patricio Burón; Sur, término de Villalobos, y Oeste, Manuel Merino.

Deudor, don Quiterio Feroso.—Débito, 15,36 pesetas.

Una tierra en este término, a Aguzal, de 33-77 áreas; linda Norte, Consuelo Alonso; Este, Canuto Alonso; Sur, Miguel Porrero, y Oeste, Saturnino Burón.

Deudor, don Quintín Feroso.—Débito, 7,35 pesetas.

Una tierra en este término, a Calzada, de 26-73 áreas; linda Norte, Santiago Rodríguez; Este, camino viejo de Vega a Valderas; Sur, Manuel López, y Oeste, Juan Manuel Fernández.

Deudora, doña Casimira Fernández Alonso.—Débito, 6,94 pesetas.

Una viña en este término, a Silbato, de 10-87 áreas; linda Norte, Luis Rodríguez; Este, Alfonsa Fernández; Sur, Jerónimo Fernández, y Oeste, Juan Febrero.

Deudor, don Vicente Fernández Delgado.—Débito, 71,98 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Valderas, de 62-02 áreas; linda Norte, Saturnino Burón; Este, camino Valderas; Sur, Indalecio Carnero, y Oeste, Leoncio Alonso.

Deudor, don Domingo Fernández Guaza.—Débito, 4,83 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Carmelo, de 13-56 áreas; linda Norte, Balbina García; Este, camino de Valderas; Sur, Saturnino Burón, y Oeste, Modesto Quijada.

Deudor, don Pablo Fernández Manso.—Débito, 10,38 pesetas.

Una tierra en este término, a Aguzal, de 17-94 áreas; linda Norte, Teresa Martínez; Este, Francisco Torres; Sur, senda Hueveros, y Oeste, Juan y Pilar Ovejero.

Deudor, don Faustino Fernández.—Débito, 10,38 pesetas.

Una tierra en este término, a Florida, de 10-77 áreas; linda Norte, Enerea García; Este, camino de Roales a Villanueva; Sur, Bernardo Granado, y Oeste, Félix Pérez.

Deudor, don Julián Fernández Villalobos.—Débito, 36,12 pesetas.

Una tierra en este término, a Gallegos, de 43-53 áreas; linda Norte, Isaías Núñez; Este, Segundo Redondo; Sur, Agueda Burón, y Oeste, camino de Vega a Valderas.

Deudor, don Román García Barrios.—Débito, 7,59 pesetas.

Una viña en este término, a Florida, de 17-95 áreas; linda Norte y Este, Desiderio Fernández; Sur, Pedro Fernández, y Oeste, Román García.

Deudor, don Ramón González Martínez.—Débito, 11,61 pesetas.

Una viña en este término, a Aguzal, de 10-13 áreas; linda Norte, Nemesio Pérez; Este, Gaspar Campo; Sur, Fulgencio Ovejero, y Oeste, Ramón González.

Deudor, don Gaspar González Quijada.—Débito, 65,12 pesetas.

Una tierra en este término, a Frontecha, de 1-44-89 hectáreas, linda Norte, Jerónimo Fernández, Este, Ecequiel López; Sur, Juan Febrero, y Oeste, Elicio López.

Deudores, hijos de don Hilario Legido Bolaños.—Débito, pesetas 9,90.

Una tierra en este término, a Matahombres, de 21 áreas; linda Norte, Eloy Pérez; Este, Andrés Alonso; Sur, Adriano López, y Oeste, hijos de Hilario Legido.

Deudor, don Arsenio Legido González.—Débito, 9,57 pesetas.

Una tierra en este término, a Picón Chato, de 8-97 áreas; linda Norte, Inocencio Burón; Este, herederos de Arrazola; Sur, Julia Feroso, y Oeste, Faustino Fernández.

Deudora, doña Margarita Legido Martínez.—Débito, 18,09 pesetas.

Una tierra en este término, a Recios, de 10-26 áreas; linda Norte, Francisco Castellanos; Este, herederos de Pedro Linde, y Sur y Oeste, Antonia Burón.

Deudor, don Inocencio López. Débito, 7,02 pesetas.

Una viña en este término, a Aguazal, de 20-43 áreas; linda Norte, Félix Pérez; Este, Dionisio Fernández; Sur, Ana Barrón, y Oeste, Eutiquia Alonso.

Deudores, Inocencio López y Basilia Fernández.—Débito, pesetas 14,79.

Una tierra en este término, a Recios, de 53-75 áreas; linda Norte, Nicanor Fernández; Sur, Pantaleón Bécares; Este, Pedro Marbán, y Oeste, Segundo Redondo.

Deudor, don Manuel López Miranda.—Débito, 121,48 pesetas.

Una tierra en este término, a camino de Valderas a Vega, de 1-30-59 hectáreas; linda Norte, Inocencio Burón; Este, Fernando Vasco; Sur, Felipe Moro, y Oeste, camino Villalobos.

Deudor, don Luis López Vázquez.—Débito, 9,51 pesetas.

Una tierra en este término, a Aguazal, de 10-21 áreas; linda Norte, Gaspar López; Este, Honorino Machado; Sur, Eneera García, y Oeste, Hilario Escarda.

Deudores, herederos de Manuel Martínez.—Débito, 21,15 pesetas.

Una tierra en este término, a Pozos, de 36-03 áreas; linda Norte, Andrés Alonso; Este, Gaspar, Paíno, y Sur y Oeste, Saturnino Alonso.

Deudor, don Salvador Martínez Cano.—Débito, 23,07 pesetas.

Una viña en este término, a Cal-

zada, de 10-02 áreas; linda Norte, José Martínez; Este, Santiago Rodríguez; Sur, María Grande, y Oeste, Patricio Burón.

Deudor, don Simón Martínez Díez.—Débito, 7,92 pesetas.

Una tierra en este término, a Vega, de 28-72 áreas; linda Norte, Francisca Represa; Este, Narciso Enriquez; Sur, Valeriano Bolaños, y Oeste, Felipe Moro.

Deudora, doña Teresa Martínez García.—Débito, 18,18 pesetas.

Una tierra en este término, a Aguzal, de 17-03 áreas; linda Norte, Justo Pérez; Este, senda Hueveros, y Sur y Oeste, Hilario Escarda.

Deudor, don Teodoro Mateo Mateo.—Débito, 9,41 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Hueveros, de 34-05 áreas; linda Norte, Jesús Burón; Este, senda Hueveros; Sur, Basilio Carricajo, y Oeste, Rafael Montaña.

Deudor, don Rafael Montaña. Débito, 9,37 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Hueveros, de 17-02 áreas; linda Norte, herederos de Aquilino Abril; Este, Teodoro Mateo, y Sur y Oeste, Jesús Burón.

Deudor, don Paciano Ortega. Débito, 3,03 pesetas.

Una viña en este término, a Florida, de 14-36 áreas; linda Norte, Concepción Rodríguez; Este, Sérvula Villalobos; Sur, Manuela García, y Oeste, Ángel Rodríguez.

Deudores, herederos de Pascasio Osorio.—Débito, 11,97 pesetas.

Una tierra en este término, a Frontecha, de 14-49 áreas; linda Norte, herederos de Pascasio Osorio; Este, Domingo del Caño; Sur, Ramón Palmero, y Oeste, Secundino Villalobos.

Deudor, don Antonio Oviedo Cepeda.—Débito, 29,79 pesetas.

Una tierra en este término, a Las Barcas, de 20-35 áreas; linda Norte, Mateo Ortega; Este, senda la Trampa; Sur, Maximino Rodríguez, y Oeste, Elías García.

Deudor, don Gaspar Oviedo Cepeda.—Débito, 13,50 pesetas.

Una tierra en este término, a Tras de Águila, de 20-35 áreas; linda Norte, Tirso Martínez; Este, Valentín Martínez; Sur, Julián Feroso, y Oeste, camino de Vega a Valdescorriel.

Deudor, don Isidro Oviedo Cepeda.—Débito, 23,46 pesetas.

Una tierra en este término, a Avispas, de 20-35 áreas; linda Norte, Pablo Oviedo; Este, ca-

mino de Valdescorriel; Sur, Félix Pérez, y Oeste, José Alonso.

Deudor, don Estanislao Paíno Centeno.—Débito, 145,11 pesetas.

Una tierra en este término, a Florianes, de 55,61 áreas; linda Norte, Ricario Rodríguez; Este, Secundino Villalobos; Sur, Valeriano Bolaños, y Oeste, herederos de Gaspar Fernández.

Deudora, doña Concepción Palmero Alaiz.—Débito, 44,38 pesetas.

Una tierra en este término, a El Arenal, de 32-29 áreas; linda Norte, Segundo Díez; Este, término de Villanueva; Sur, Manuela Rodríguez, y Oeste, Gregorio Burón.

Deudora, doña Luisa Palmero Feroso.—Débito, 14,79 pesetas.

Una viña en este término, a Florida, de 10-77 áreas; linda Norte y Oeste, Juliana Jáñez, y Este y Sur, camino de Roales a Villanueva.

Deudor, don Felipe Palmero Manso.—Débito, 23,19 pesetas.

Una viña en este término, a Arenal, de 36-66 áreas; linda Norte y Este, Indalecio Carnero; Sur, término de Villanueva, y Oeste, herederos de Arrazola.

Deudora, doña Eulogia Pérez Bausela.—Débito, 11,13 pesetas.

Una tierra en este término, a senda de Llagano, de 10-26 áreas; linda Norte, Cirilo Rodríguez; Este, Ángel López; Sur, Juan M. Fernández, y Oeste, Avelina Mancañido.

Deudores, Roque y Rafaela Porrero González.—Débito, 1,44 pesetas.

Una tierra en este término, a Aguazal, de 6-75 áreas; linda Norte, camino de Villalobos a Villanueva; Este, Juan Antonio Santo Tomás; Sur, Valeriano Bolaños, y Oeste, Lucio Feroso.

Deudora, doña Julia Quijada Palmero.—Débito, 9,90 pesetas.

Una tierra en este término, a Atalaya, de 35-90 áreas; linda Norte, Juan López; Este, camino de Roales a Villanueva; Sur, Lázaro Moreno, y Oeste, Casimiro Blanco.

Deudora, doña Manuela Rodríguez.—Débito, 17,49 pesetas.

Una tierra en este término, a Silbato, de 14-49 áreas; linda Norte, Manuela Rodríguez; Este, Antonio Santos, y Sur y Oeste, Antonia Burón.

Deudor, don Lorenzo Rodríguez Alonso.—Débito, 11,55 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Valderas a Roales, de 29-48 áreas; linda Norte, término

Roales; Este, Deogracias Bécares; Sur, Enrique Blanco, y Oeste, Candelas García.

Deudor, don Vicente Rodríguez Escarda.—Débito, 8,49 pesetas.

Una viña en este término, a Silbato, de 18-11 áreas; linda Norte, Vicente Fernández; Este, Antonio Santos; Sur, Luis Rodríguez, y Oeste, Isaías Núñez.

Deudor, don Gabriel Román. Débito, 17,01 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Yerba, de 28-08 áreas; linda Norte, Rosalina Núñez; Este, senda Panaderos, y Sur y Oeste, Felipe Moro.

Deudor, don Antonio Torres Blázquez.—Débito, 9 pesetas.

Una viña en este término, a Llagano, de 8-55 áreas; linda Norte y Este, Venancio Fernández; Sur, Higinio Curto, y Oeste, herederos de Arcadio Rodríguez.

Deudor, don Salustiano Vasco Burón.—Débito, 33,90 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Valdescorriel, de 29-02 áreas; linda Norte, camino Valdescorriel; Este, Felipe Feroso; Sur, Ramona Vasco, y Oeste, Dolores Carnero.

Deudor, don Inocencio Vega Núñez.—Débito, 10,56 pesetas.

Una tierra en este término, a Florida, de 10-21 áreas; linda Norte, Lucila Carnero; Este, Félix Pérez; Sur, camino, y Oeste, Anastasio Pérez.

Deudor, don Matías Vega Pérez.—Débito, 4,65 pesetas.

Una tierra en este término, a Llagano, de 14-65 áreas; linda Norte, senda Llagano; Este, Carlota González; Sur, Ignacio Bolaños, y Oeste, Dionisio Martínez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a la vez que se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 7 de Octubre de 1935.—Saturnino Escudero.